

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1251-2019-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 640-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 27 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 01606-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 27 de diciembre de 2019, Informe N° 1268-2019-UP/OPEP/UNAM de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe N° 383-2019-UNAM/OPEP-UPE de fecha 17 de diciembre de 2019, Informe N° 412-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 06 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el Artículo 98°. Proceso de Admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...);*

Que, con Informe N° 412-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM, el Director de Admisión remite a Vicepresidencia Académica, los documentos del Proceso de Admisión 2020 I-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, para la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1268-2019-UP/OPEP/UNAM, el encargado de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 172,100.00 (ciento setenta y dos mil cien con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por doce (12) meses de ejecución del "Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión Proceso 2020 I-II" de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, asimismo con Informe N° 383-2019-UNAM/OPEP-UPE, el encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico, ha emitido opinión favorable; así como, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal ha precisado que resulta procedente aprobar el "Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión Proceso 2020 I-II" de la Universidad Nacional de Moquegua, a través del Informe Legal N° 01606-2019-UNAM-CO/OAL;

Que, con Oficio N° 640-2019-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico en atención a los citados informes, solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo el "Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión Proceso 2020 I-II" de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que tienen por finalidad, captar postulantes de nuestra Región Moquegua y Regiones vecinas como Tacna, Arequipa, Puno y otras del País, en las diferentes modalidades de ingreso;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO 2020 I-II" de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que contiene quince (15) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO 2020 I-II", que en quince (15) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM
OTIN
OHMA
JWTB/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL